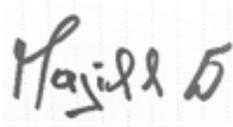


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de septiembre de 2022. Paso a despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso se encuentra pendiente de una actuación de parte, esto ya que no surtieron efectos las medidas cautelares decretadas en el proceso. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00260
Auto interlocutorio nro. 1359**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que no prosperaron las medidas cautelares decretadas en el proceso, y teniendo en cuenta que queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada, señora **DIANA LORENA QUINTERO HURTADO**, de la demanda y del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fcd8250da04caa415d3ca00d840e83158baca20d546148cb5237a0430afdd**

Documento generado en 26/09/2022 03:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>